



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 153 - 2019-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 05 JUL. 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 125-2019-GRAP/09/SGDIEI e Informe N° 058-2019-GR.APURIMAC/09.03/GPR de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, Informe N° 0863-2019-GRAP/07.04 de fecha 02 de julio del 2019 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Informe N° 384-2019-GR/08/DRAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias, establece: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2018-GRAP, con fecha 07 de junio del 2018, se suscribió el Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. para la prestación de Servicio de Internet a Través de Línea Dedicada (Fibra Optica), para la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por un monto de S/. 107,712.00 incluido el IGV, por el plazo contractual de 12 meses computados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Recepción y Conformidad de la Implementación del Servicio, efectuada el 09 de julio del 2018.

Que, mediante el Informe N° 125-2019-GRAP/09/SGDIEI e Informe N° 058-2019-GR.APURIMAC/09.03/GPR la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, solicita la prestación adicional al Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA del Servicio de Internet mediante fibra óptica, para la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; informando que dicho servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de los sistemas administrativos, acceso a páginas web y aplicativos informáticos, tales como: SEACE, SIAF, SIGA WEB, SIAF WEB, aplicativos del MEF, Portal Institucional, Portal de Transparencia, Antivirus, Portal Infobras, entre otros, que hacen uso las diferentes áreas de la Entidad; por lo que es de necesidad garantizar la cobertura del servicio ininterrumpidamente, a fin de lograr los fines y objetivos institucionales. Asimismo, informa que se ha incrementado considerablemente el número de equipos de cómputo a nivel de la Entidad que hacen uso de la línea de internet, llegando a tener más de 450 equipos conectados simultáneamente; además de ello, la Sede Central viene compartiendo la línea con la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Supervisión, Gerencia de Desarrollo Económico, ubicados en oficinas contiguas a la Sede Central del Gobierno Regional; por lo que es de necesidad ampliar dicho servicio hasta 200 Mb de ancho de banda, teniéndose en cuenta que el servicio de internet según el contrato en referencia es sólo de 120 Mb. En ese sentido, solicita la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento y sus modificatorias.

Que, mediante la Carta N° 02-2019-GR.APURIMAC /09.03/GPR de fecha 26 de junio del 2019 el responsable de la Unidad de Informática solicita a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. la propuesta con relación a la prestación adicional del Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA considerando el precio del servicio mensual, las mejoras del servicio, continuidad del servicio, entre otros aspectos;

Página 1 de 3







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



153

Que, a través de la Carta de fecha 02 de julio del 2019 vía correo electrónico la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. hace conocer su propuesta sobre la prestación adicional al Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA del cual se desprende que por el 25% del monto del mismo, proponen el Servicio de Infolnternet de 200 Mb 1:1 Línea Dedicada, FO, por el periodo de 6 meses, tiempo de duración de la adenda; conforme al requerimiento formulado por el área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 0863-2019-GRAP/07.04 de fecha 02 de julio del 2019 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera viable la contratación de la prestación adicional al Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DR, por el monto ascendente a S/. 26,928.00 lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1341 (norma aplicable al Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA), establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; precisando que, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad, sin afectar el equilibrio económico financiero del contrato.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la mencionada Ley, precisa que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en el mismo sentido, de acuerdo a lo establecido por el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado Decreto Supremo N° 056-2017-EF, para alcanzar la finalidad del contrato, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, señala que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 1198-2019-GRAP-09-GRPPAT/09.02/PPTO, otorga la disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 26,928.00 para la contratación de la prestación adicional del Servicio de Internet a través de Fibra Óptica, para la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Especifica de Gasto 2.6.8.1.2.1, afecto al correlativo de meta N° 0254-2019, a fin de atender la prestación adicional solicitado.

Que, el área usuaria ha solicitado y sustentado la contratación de la prestación adicional al Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA, equivalente al 25% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 139 de su Reglamento antes citado, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato, que es la de optimizar el servicio a través de la provisión de los medios de comunicación en las diferentes dependencias del Gobierno Regional de la Apurímac.

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios se encuentra delegada en la Gerencia General Regional de conformidad con el literal l) del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019.

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato Directoral Regional N°

Página 2 de 3







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



153

798-2018-GR-APURIMAC/DRA, hasta por el monto de S/. 26,928.00 (veintiséis mil novecientos veintiocho con 00/100), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Administración, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la contratación de la prestación adicional al Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA suscrito con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. para la ejecución de Servicio de Internet a Través de Línea Dedicada (Fibra Óptica), para la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 26,928.00 (veintiséis mil novecientos veintiocho con 00/100), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Directoral Regional N° 798-2018-GR-APURIMAC/DRA, de acuerdo con la prestación autorizada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac ([www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, Dirección Regional de Administración y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Mag. RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CC ARCHIVO

